

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0821
22 DE AGOSTO DEL 2016

Por la cual se definen los miembros y las funciones del Comité de investigación de accidentes e incidentes de trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, en su función de recomendar las normas técnicas de salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgo, creó mediante el Acuerdo número 004 de 2001 la Comisión para el Desarrollo de Normas Técnicas de Protección de la Salud de los Trabajadores, la cual estableció como prioridad reglamentar, entre otros temas, la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.

Que, mediante Resolución No. 1401 del 14 de mayo del 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, se reglamentó la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Así mismo, se establecieron las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

Que, la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo contribuye con la prevención de la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad Francisco de Paula Santander debe investigar y analizar las causas de los incidentes y accidentes de trabajo, con el objeto de aplicar las medidas correctivas necesarias y de elaborar, analizar y mantener actualizadas las estadísticas.

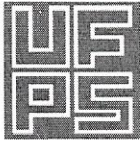
Que, el artículo 7 de la Resolución No. 1401 del 14 de mayo del 2007, emanada por el entonces del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, establece que los empleadores públicos deben conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los miembros que conforman el Comité de Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander, el cual está conformado por:

- ❖ El encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ El Jefe inmediato o Supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente.
- ❖ Un representante de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORÍA

Resolución de Rectoría No. 0821 del 22 de agosto de 2016.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de investigación de accidentes e incidentes de trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander, tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia.
- ❖ Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo.
- ❖ Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
- ❖ Recomendar a la Rectoría proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.
- ❖ Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la Universidad.
- ❖ Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.
- ❖ Remitir, a la respectiva administradora de riesgos laborales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo, los cuales deberán ser firmados por el Rector de la Universidad o su delegado.
- ❖ Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ
Rectora